

Exposición pública del proyecto de ejecución de un Polideportivo Escolar
III.C.1267

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa, el proyecto de ejecución de un polideportivo escolar de 44,00 x 24,60 m. en esta Ciudad, redactado por el Arquitecto D. José Luis Tenorio Labat y por el Ingeniero Industrial D. Luis María López González, con un presupuesto de contrata de 77.997.242 pesetas, se somete a información pública, durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Santo Domingo de la Calzada, a 20 de agosto de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE TORREMON TALBO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.1268

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.136.545
2	Impuestos indirectos	1.700.000
3	Tasas y otros ingresos	70.000

4	Transferencias corrientes	110.000
5	Ingresos patrimoniales	425.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.326.292
TOTAL INGRESOS		10.947.837
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	409.677
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	780.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	9.650.000
9	Pasivos financieros	108.160
TOTAL GASTOS		10.947.837

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Torremontalbo, a 25 de Junio de 1991.— El Alcalde.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Instrucción de 19 de Julio de 1991, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales

III.D.36

Conforme al artículo 15.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el mandato de las Juntas Electorales Provinciales y de las Juntas Electorales de Zona concluye cien días después de las elecciones, correspondiendo a partir de ese momento a la Junta Electoral Central, como órgano permanente de la Administración Electoral y a tenor del artículo 19,1,j), expedir las credenciales a los Concejales, Diputados Provinciales y Consejeros Insulares, además de a los demás cargos representativos locales, en caso de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia.

En su virtud, la Junta Electoral Central, en su reunión del día 19 de julio de 1991 y de acuerdo con el artículo 19,1,b), de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, acuerda dictar la presente Instrucción:

Primero.— Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de Diputado provincial, Concejel, Consejero comarcal, Alcalde pedáneo o de otro cargo representativo local, el Pleno de la Entidad Local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo

adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central, una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

Segundo.— En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá, asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado, para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

Tercera.— Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral Central expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida; credencial que se remitirá a la Corporación Local de la que aquél forme parte. La Corporación Local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial, a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.

Cuarto.— Los Secretarios de las Audiencias Provinciales custodiarán la documentación electoral, a efectos de remisión a la Junta Electoral Central de los datos que por ésta se soliciten.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de Julio de 1991.— El Presidente, José H. Moyna Ménguez.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1653

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno, de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 363/90 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Logroño, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la procurador Dª María Teresa León Ortega en nombre y representación de Simago S.A. y defendido por el Letrado D. José María Larrondo Iribarren contra "Concepción Maestro S.L." declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Concepción Maestro S.L. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Simago S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil cuarenta

y cuatro pesetas de principal, más cinco mil doscientas seis pesetas de gastos; más sus intereses legales desde el vencimiento de la respectiva cambial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Concepción Maestro S.L. se expide el presente en Logroño, a 19 de julio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1654

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 84/90 seguido en este Juzgado sobre coacciones y daños, se cita a Miguel Angel Sanz Alo, cuya última residencia era en calle Belchite nº 27, 4º Letra B, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de testigo comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 12 de septiembre a las 10 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 28 de agosto de 1991.— El Secretario.